

TOMO II

APARTADO II - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA (Arts. 36 a 70)

Subapartado Primero JURISDICCIÓN (Arts. 36 a 39)

páginas 1037-1038

- Art. 38. Providencia acordando audiencia de las partes y del Ministerio Fiscal, al advertirse la falta de competencia internacional
- Art. 38. Informe del Ministerio Fiscal sobre falta competencia internacional
- Art. 38. Escrito de la parte informando sobre la aceptación de la falta de competencia internacional de los Tribunales del Estado
- Art. 38. Auto por el que se resuelve la falta de competencia internacional del Tribunal del Estado
- Art. 38. Providencia apreciando de oficio la posible falta de jurisdicción y disponiendo traslado al Ministerio Fiscal y partes personadas para que se pronuncien al respecto
- Art. 38. Informe del Ministerio Fiscal sobre falta de jurisdicción
- Art. 38. Escrito de la parte informando la falta de jurisdicción del Tribunal del orden civil por corresponder la misma al orden jurisdiccional contencioso-administrativo
- Art. 38. Auto por el que el Tribunal Civil se abstiene de conocer del asunto planteado por corresponder la competencia a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo
- Art. 39. Supuesto en el que sea el demandado quien denuncie la falta de competencia internacional o jurisdicción del Tribunal para el conocimiento del asunto, a través del ejercicio de la correspondiente declinatoria

Subapartado Segundo CUESTIONES PREJUDICIALES (Arts. 40 a 43)

páginas 1102-1103

- Art. 40.1. Providencia dictada en el curso de un proceso civil por la que se pone en conocimiento del Ministerio Fiscal hechos de apariencia delictiva o que pueden ser constitutivos de delito o falta sin suspensión de las actuaciones civiles
- Art. 40.1. Escrito de parte poniendo de manifiesto al Tribunal que conoce del proceso civil un hecho que presenta apariencia de delito o falta perseguible de oficio
- Art. 40.1. Providencia por la que se pone en conocimiento del Ministerio Fiscal hechos de apariencia delictiva o que pueden ser constitutivos de delito o falta sin suspensión de las actuaciones civiles
- Art. 40.3. Auto por el que se acuerda la suspensión del curso de los autos por prejudicialidad penal cuando las actuaciones civiles están pendientes de sentencia
- Art. 40.2. Auto por el que el Tribunal acuerda la no suspensión del curso de los autos por ausencia de prejudicialidad penal
- Art. 40.1. Escrito de parte poniendo en conocimiento del Tribunal la existencia de causa penal en la que se están investigando hechos de apariencia delictiva que pueden tener influencia decisiva para la estimación de la acción civil entablada
- Art. 40.4. Auto por el que el Tribunal acuerda la suspensión del curso de los autos por prejudicialidad penal de forma inmediata y sin necesidad de esperar a que las actuaciones civiles estén pendientes de sentencia
- Art. 40.5. Escrito de parte por el que la misma renuncia al documento objeto de investigación penal y solicita sea separado del proceso al objeto de evitar la suspensión de la tramitación del mismo
- Art. 40.2.5. Decreto por el que se acuerda el alzamiento de la suspensión del curso de los autos por renuncia de una parte al documento que es objeto de causa penal y cuya instrucción determina la suspensión del curso de los actos

Art. 40.6.	Escrito de parte poniendo en conocimiento del Tribunal la paralización del juicio penal por motivos que impidan su normal continuación y solicitando el alzamiento de la suspensión acordada en el proceso civil
Art. 40.6.	Decreto por el que se acuerda el alzamiento de la suspensión del curso de los autos por archivo de la causa penal que determinó la suspensión por prejudicialidad penal
Art. 42.3.	Escrito de ambas partes solicitando de mutuo acuerdo la suspensión curso de los autos por prejudicialidad no penal
Art. 42.3.	Decreto por el que se acuerda la suspensión del curso de los autos por prejudicialidad administrativa interesada de mutuo acuerdo por ambas partes
Art. 43.	Escrito de parte poniendo en conocimiento del Tribunal la existencia de prejudicialidad civil
Art. 43.	Diligencia de ordenación confiriendo traslado por diez días a la parte contraria de la petición de suspensión por prejudicialidad civil
Art. 43.	Escrito de parte oponiéndose a la suspensión del proceso por prejudicialidad civil
Art. 43.	Auto por el que se acuerda la suspensión del curso de los autos por prejudicialidad civil

Subapartado Tercero
COMPETENCIA (Arts. 44 a 67)

páginas 1268-1272

Art. 48.	Diligencia de ordenación confiriendo traslado a las partes y al Ministerio Fiscal para pronunciarse en relación a la posible apreciación de oficio de falta de competencia objetiva para seguir conociendo y solicitándoles que informen al respecto
Art. 48.	Escrito de parte oponiéndose a la apreciación de falta de competencia objetiva del Tribunal
Art. 48.	Informe del Ministerio Fiscal sobre falta de competencia objetiva
Art. 48.	Auto por el que se resuelve la falta de competencia objetiva del Tribunal y se declara la competencia del Juzgado de Paz de ...
Art. 49.	Escrito de parte por el que se pone de manifiesto la falta de competencia objetiva de un Tribunal para el conocimiento del asunto de que se trata, de conformidad con el trámite de la declinatoria previsto en el art. 63 LEC
Art. 49.	Auto por el que se aprecia de oficio la falta de competencia objetiva a favor del Juzgado de violencia sobre la mujer por la comisión de un acto de violencia de los definidos en el art. 1 de la LO de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha dado lugar al inicio de un proceso penal o una orden de protección
Art. 49 bis	Oficio de remisión de las actuaciones al Juzgado de Violencia sobre la mujer
Art. 49 bis	Escrito de parte poniendo en conocimiento del Tribunal la posible comisión de un acto de violencia de género que no ha dado lugar a la iniciación de un proceso penal ni a dictar una orden de protección
Art. 49 bis	Providencia por la que el Tribunal civil que tiene conocimiento de la posible comisión de un acto de violencia de género, que no haya dado lugar a la iniciación de un proceso penal, ni a dictar una orden de protección, tras verificar la concurrencia en el caso de los requisitos del apartado tercero del art. 87 ter de la LOPJ convoca a las partes y al Ministerio Fiscal a una comparecencia
Art. 49 bis	Acta de comparecencia de las partes y el Ministerio Fiscal para que el mismo tome conocimiento de los hechos y pueda decidir en relación a la denuncia de los hechos o la solicitud de una orden de protección ante el Juzgado de Violencia sobre la mujer
Art. 49 bis	Auto por el que se acuerda la inhibición de las actuaciones en favor del Juzgado de violencia sobre la mujer por haber sido requerido de inhibición el Tribunal Civil
Art. 49 bis	Oficio de remisión de las actuaciones al Juzgado de Violencia sobre la mujer
Art. 58.	Diligencia de ordenación disponiendo el traslado a las partes y al Ministerio Fiscal ante la posible apreciación de oficio de falta de competencia territorial para que informen al respecto
Art. 58.	Escrito de parte informando la falta de competencia territorial del Tribunal

Art. 58.	Escrito de parte oponiéndose a la falta de competencia territorial del Tribunal
Art. 58.	Informe del Ministerio Fiscal sobre falta de competencia territorial
Art. 58.	Auto por el que se resuelve la falta de competencia territorial del Tribunal y se declina la competencia a favor de otro Tribunal
Art. 58.	Oficio de remisión de actuaciones
Art. 59.	Escrito de parte por el que se pone de manifiesto la falta de competencia territorial de un Tribunal para el conocimiento del asunto de que se trata de conformidad al trámite de la declinatoria previsto en el art. 63 LEC
Art. 62.	Diligencia de ordenación por la que se confiere traslado a las partes y al Ministerio Fiscal al haberse apreciado de oficio una posible falta de competencia funcional para que informen al respecto
Art. 62.	Escrito de parte no oponiéndose a la apreciación de oficio por el Tribunal de falta de competencia funcional
Art. 62.	Auto por el que el Tribunal aprecia de oficio su falta de competencia funcional y declina la competencia a favor del Tribunal competente
Art. 63.2.	Escrito de parte compareciendo ante el Tribunal del domicilio del demandado, distinto al que conoce de las actuaciones y presentando escrito de declinatoria por falta de competencia territorial al objeto de que sea remitido el indicado escrito al Juzgado que conoce de las actuaciones por el medio más rápido posible por entender que corresponde la competencia territorial a otro Tribunal
Art. 65.	Providencia acordando remisión del escrito de parte formulando la declinatoria presentado ante el Tribunal que no conoce de las actuaciones, y disponiendo la remisión por el medio más rápido posible del escrito al Tribunal que sí conoce de las actuaciones
Art. 65.	Oficio remisorio del escrito de parte formulando la declinatoria por falta de jurisdicción o de competencia ... presentada ante el Tribunal del domicilio del demandado
Art. 63.2.	Diligencia de ordenación uniendo el escrito de parte proponiendo la declinatoria presentado ante el Juzgado del domicilio del demandado y por el que se confiere traslado por diez días al Ministerio Fiscal y a las partes para que informen al respecto
Art. 65.1.	Escrito de la parte contraria a la que propone la declinatoria por falta de competencia territorial, sosteniendo la competencia territorial del Tribunal que conoce de los autos
Art. 65.4.	Auto por el que se resuelve la declinatoria por falta de competencia territorial del Tribunal y se declina la competencia a favor de otro Tribunal
Art. 65.	Cédula de emplazamiento
Art. 65.1.	Escrito de la parte demandada presentado ante el mismo Tribunal que conoce de la demanda, proponiendo declinatoria de jurisdicción por corresponder el conocimiento del objeto litigioso a Tribunales extranjeros
Art. 65.1.	Diligencia de ordenación admitiendo a tramite la declinatoria planteada en cualquiera de los supuestos del art. 65 de la LEC y confiriendo traslado por cinco días a las demás partes personadas para alegar y aportar lo que consideren conveniente para el sostenimiento de la jurisdicción o competencia del Tribunal
Art. 65.1.	Escrito de la parte contraria a la que propone la declinatoria sosteniendo la jurisdicción de los Tribunales Españoles para seguir conociendo del asunto de que se trata y negando la jurisdicción del Tribunal extranjero
Art. 65.2.	Auto por el que se resuelve la declinatoria y se dispone la falta de jurisdicción de los Tribunales españoles para conocer del asunto por corresponder el mismo a los Tribunales de otro Estado
Art. 65.1.	Escrito de la parte demandada, presentado ante el mismo Tribunal que conoce de la demanda, proponiendo declinatoria de jurisdicción por corresponder el conocimiento del objeto litigioso a árbitros
Art. 65.1.	Diligencia de ordenación admitiendo a tramite la declinatoria planteada en cualquiera de los supuestos del art. 63 de la LEC y confiriendo traslado por cinco días a las demás partes personadas para alegar y aportar lo que consideren conveniente para el sostenimiento de la jurisdicción o competencia del Tribunal
Art. 65.1.	Escrito de la parte contraria a la que propone la declinatoria de jurisdicción por sometimiento de la cuestión litigiosa a arbitraje sosteniendo la jurisdicción de los Tribunales para seguir conociendo del asunto de que se trata en perjuicio del Tribunal arbitral
Art. 65.2.	Auto por el que se resuelve la declinatoria y se admite la existencia de sumisión del litigio a arbitraje

Art. 65.1.	Escrito de parte presentado ante el mismo Tribunal que conoce de la demanda, proponiendo declinatoria de la jurisdicción de los Tribunales del orden civil por corresponder el conocimiento del objeto litigioso de autos a los Tribunales de otro orden jurisdiccional
Art. 65.1.	Diligencia de ordenación admitiendo a tramite la declinatoria planteada en cualquiera de los supuestos del art. 63 de la LEC y confiriendo traslado por cinco días a las demás partes personadas para alegar y aportar lo que consideren conveniente para el sostenimiento de la jurisdicción o competencia del Tribunal
Art. 65.1.	Escrito de la parte contraria a la que propone la declinatoria por falta de jurisdicción, sosteniendo la competencia de los tribunales del orden civil para conocer del asunto
Art. 65.2.	Auto por el que se resuelve la declinatoria y dispone la falta de jurisdicción para conocer del asunto por corresponder la jurisdicción al Tribunal de otro orden jurisdiccional
Art. 65.1.	Escrito de parte presentado ante el mismo Tribunal que conoce de la demanda, proponiendo declinatoria por falta de competencia objetiva del Tribunal que conoce del objeto litigioso
Art. 65.1.	Diligencia de ordenación admitiendo a tramite la declinatoria planteada en cualquiera de los supuestos del art. 63 de la LEC y confiriendo traslado por cinco días a las demás partes personadas para alegar y aportar los documentos o principios de prueba que consideren conveniente para el sostenimiento de la jurisdicción o competencia del Tribunal
Art. 65.5.	Escrito de la parte contraria a la que propone la declinatoria, sosteniendo la competencia objetiva del Tribunal que conoce del asunto
Art. 65.4.	Auto por el que se resuelve la falta de competencia objetiva del Tribunal por corresponder a otro Tribunal
Art. 65.	Escrito de parte presentado ante el mismo tribunal que conoce de la demanda, proponiendo declinatoria por falta de competencia territorial ... del Tribunal que conoce de las actuaciones y designando el territorialmente competente
Art. 65.1.	Diligencia de ordenación admitiendo a tramite la declinatoria planteada en cualquiera de los supuestos del art. 63 de la LEC y confiriendo traslado por cinco días a las demás partes personadas para alegar y aportar los documentos y principios de prueba que consideren conveniente para el sostenimiento de la jurisdicción o competencia del Tribunal
Art. 65.1.	Escrito de la parte contraria a la que propone la declinatoria por falta de competencia territorial, sosteniendo la competencia territorial del Tribunal que conoce de los autos
Art. 65.4.	Auto por el que se resuelve la declinatoria por falta de competencia territorial del Tribunal
Art. 65.	Cédula de emplazamiento ante el tribunal que se ha declarado competente al resolver la declinatoria por falta de competencia territorial

Subapartado Cuarto
REPARTO DE ASUNTOS (Arts. 68 A 70)

No incluye formularios.

APARTADO III - ACUMULACIÓN DE ACCIONES Y PROCESOS (Arts. 71 a 98)

Subapartado Primero
ACUMULACIÓN DE ACCIONES (Arts. 71 a 73)

No incluye formularios.

Subapartado Segundo
ACUMULACIÓN DE PROCESOS (Arts. 74 a 98)

páginas 1394-1396

Art. 81. Escrito solicitando la acumulación de procesos que se siguen ante un mismo Juzgado

Art. 82.	Auto inadmitiendo la solicitud de acumulación de procesos por ser de distinta naturaleza los mismos
Art. 83.1.	Diligencia de ordenación admitiendo a trámite la petición de acumulación y confiriendo traslado por diez días a las demás partes para alegaciones
Art. 83.2.	Escrito oponiéndose a la acumulación de procesos que se siguen en un mismo Juzgado
Art. 83.2.	Escrito de parte no oponiéndose a la acumulación de procesos que se siguen ante un mismo Juzgado
Art. 83.2.	Auto estimatorio de la petición de acumulación de procesos
Art. 83.2.	Auto desestimando la acumulación de procesos
Art. 87.	Escrito solicitando la acumulación de procesos pendientes ante distintos Tribunales
Art. 87.1.	Diligencia de ordenación admitiendo a trámite la petición de acumulación y confiriendo traslado por diez días a las demás partes para alegaciones
Art. 88.2.	Oficio de comunicación de la solicitud de acumulación por el Tribunal ante el que se presentó, al Tribunal en el que se sigue el otro proceso cuya acumulación se pide
Art. 88.3.	Escrito de parte oponiéndose a la acumulación de procesos pendientes ante distinto Juzgado
Art. 88.3.	Escrito no oponiéndose a la acumulación de procesos que se siguen ante distintos Juzgados
Art. 89.	Auto denegando la acumulación de procesos
Art. 89.	Oficio por el que se pone en conocimiento del Tribunal que conoce de los autos más modernos que se ha denegado la acumulación solicitada de los mismos a los más antiguos y que, por consiguiente, puede dictar sentencia sin ningún obstáculo legal en los indicados autos
Art. 89.	Auto admitiendo la acumulación de autos que se siguen en Juzgados diferentes
Art. 89.	Oficio por el que se remite al Tribunal que conoce de los autos más modernos que se pretenden acumular a los más antiguos, la documentación justificativa de la acumulación de autos decretada y se le solicita la remisión de las actuaciones
Art. 89.	Testimonio de las actuaciones que ha ordenado formar el Juez que conoce de los autos más antiguos al objeto de justificar su decisión de acumulación de autos ante el Juez que conoce de los autos más modernos
Art. 90.	Diligencia de ordenación de recepción del testimonio y oficio remitidos al Juez que conoce de los autos más modernos, requiriéndole la acumulación y remisión de los indicados autos, al tiempo que se dispone conferir traslado por cinco días a las demás partes personadas en los autos cuya acumulación se interesa para alegaciones
Art. 90.	Escrito aceptando la acumulación de procesos que se siguen en distintos Juzgados presentado ante el juzgado al que se ha requerido la remisión de los autos
Art. 91.	Auto del juez requerido de acumulación, por el que admite la acumulación de autos solicitada por el Juez que conoce de los autos más antiguos y ordena la remisión de las actuaciones con emplazamiento de las partes
Art. 92.	Oficio por el que el Juzgado que conoce del proceso más moderno cuya acumulación ha sido interesada por el Juzgado que conoce del proceso más antiguo, le remite los autos a este último
Art. 93.	Auto por el que el Juez que ha sido requerido de acumulación de procesos deniega la misma por entender que la acumulación debe efectuarse en su favor
Art. 93.	Oficio del tribunal requerido al tribunal requirente mediante el que le comunica que no se ha aceptado su requerimiento de acumulación de procesos y que se remite el testimonio de actuaciones al tribunal superior común para la resolución de la controversia sobre la acumulación
Art. 93.	Oficio al Tribunal superior común comunicándole la remisión del testimonio de las actuaciones para la resolución de la controversia sobre la acumulación
Art. 95.	Escrito de alegaciones ante el superior jerárquico común al que corresponde resolver la discrepancia sobre la acumulación entre los tribunales requirente y requerido
Art. 95.	Auto del Tribunal superior común no aceptando la acumulación

APARTADO IV - ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN - (Arts. 99 a 128)

Art. 102.	Escrito del/la Magistrado/a-Juez/a por el que pone de manifiesto la existencia de causa de abstención y lo comunica al órgano judicial al que le corresponde conocer de la instrucción de la misma
Art. 102.2.	Diligencia de ordenación acordando la suspensión del proceso hasta que se resuelva la abstención planteada
Art. 102.4.	Auto del órgano de jurisdiccional encargado de valorar la existencia o no de causa de abstención, declarando justificada la abstención y disponiendo que el Juez de Instancia se aparte definitivamente del proceso
Art. 102.3.	Oficio de la Sala... por el que se comunica al Juez abstenido que se estima justificada la causa de abstención alegada
Art. 102.4.	Auto del Juez o Magistrado abstenido por el que se aparta definitivamente del proceso
Art. 102.5.	Oficio del tribunal al que se le ha aceptado la causa de abstención y ha dictado auto por el que se aparta definitivamente del conocimiento de las actuaciones, comunicando al juez que sea su sustituto natural que debe hacerse cargo del conocimiento del proceso
Art. 102.3.	Auto de la Audiencia Provincial por el que se declara no justificada la abstención formulada por el Juez de Primera Instancia y se dispone que el mismo siga conociendo del proceso
Art. 102.3.	Oficio de la Sala por el que pone en conocimiento del Juez de instancia que no se considera justificada la causa de abstención que formuló
Art. 102.3.	Diligencia de ordenación acordando poner fin a la suspensión del proceso una vez se recibe la resolución del órgano judicial competente por la que no se estima justificada la abstención
Art. 105.2.	Escrito motivado de abstención de un perito dirigido al Juez
Art. 105.2.	Diligencia de ordenación confiriendo traslado del escrito de abstención del perito a las partes
Art. 105.2.	Escrito de la parte evacuando el traslado del escrito de abstención del perito y expresando que no tiene nada que oponer a la abstención solicitada por el mismo
Art. 105.2.	Auto o decreto resolviendo la abstención del perito, según que el nombramiento lo efectuase el Tribunal o el Secretario judicial
Art. 107.1.	Escrito de recusación de un Juez
Art. 107.2.	Providencia acordando la suspensión del curso de los autos y, disponiendo conferir traslado del escrito de recusación por plazo de tres días a las demás partes personadas al objeto de que en su caso manifiesten si se adhieren o se oponen a la causa de recusación propuesta o si, en aquel momento, conocen alguna otra causa de recusación
Art. 107.2.	Escrito de recusación de un Juez efectuado por el Procurador de una parte sin poder especial
Art. 107.2.	Diligencia de ordenación disponiendo la ratificación del recusante en su escrito de recusación
Art. 107.2.	Acta de ratificación del recusante en su escrito de recusación
Art. 107.2.	Providencia acordando la suspensión del curso de los autos y, disponiendo conferir traslado del escrito de recusación por plazo de tres días a las demás partes personadas al objeto de que en su caso manifiesten si se adhieren o se oponen a la causa de recusación propuesta o si, en aquel momento, conocen alguna otra causa de recusación
Art. 107.2.	Providencia de inadmisión de la recusación por estar formulada fuera de plazo
Art. 107.1.	Escrito de una parte adhiriéndose a la causa de recusación formulada por la contraparte
Art. 107.1.	Escrito de una parte oponiéndose a la causa de recusación formulada por la contraparte
Art. 107.1.	Escrito de una parte adhiriéndose a la causa de recusación formulada por la contraparte y alegando otra nueva
Art. 109. y 223.3 LOPJ	Informe del Magistrado-Juez recusado en el que acepta la causa de recusación formulada
Art. 109. y 223.3 LOPJ	Informe del Magistrado-Juez recusado en el que no acepta la causa de recusación formulada
Art. 109. y 225 LOPJ	Diligencia de ordenación del Secretario del juzgado del recusado disponiendo el traslado de las actuaciones al Juez sustituto que haya de conocer del proceso mientras se tramita el incidente de recusación, y disponiendo la remisión de las actuaciones al Tribunal competente para la instrucción y resolución del incidente

Art. 109. y 225 LOPJ	Oficio de remisión de actuaciones al Juez sustituto para que siga conociendo del proceso
Art. 109.	Oficio de remisión de la pieza separada de recusación al Tribunal que ha de instruir el incidente de recusación
Art. 109.3. y 224 LOPJ	Diligencia de ordenación por la que acuerda la formación de autos y se designa al Instructor encargado de la admisión y práctica de las pruebas que haya propuesto el Magistrado-Juez recusado en su descargo
Art. 109.3.	Auto del instructor del incidente de recusación resolviendo la recusación por aceptación de la misma por el Juez recusado
Art. 109.	Auto del instructor del incidente de recusación admitiendo a trámite la recusación y acordando la práctica de las pruebas propuestas en acreditación de la misma
Art. 109.3. y 225.3 LOPJ	Providencia teniendo por practicadas las pruebas propuestas por el Juez recusado en el incidente de recusación y acordando la remisión al Tribunal competente para la resolución del mismo
Art. 109.3. y 225.3 LOPJ	Diligencia de ordenación del Secretario judicial del Tribunal competente para la resolución del incidente de recusación por la que acuerda la formación de autos y el traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal para informe por plazo de tres días
Art. 109.	Auto del Tribunal competente para la resolución del incidente desestimando la causa de recusación alegada
Art. 112. y 225 LOPJ	Oficio de la Sala por el que comunica al Magistrado-Juez sustituto que hasta ahora conocía de las actuaciones en las que se había formulado la recusación, que debe abstenerse de seguir conociendo de las mismas y devolver las actuaciones al Magistrado-Juez inicialmente recusado
Art. 112. y 225 LOPJ	Oficio de la Sala por el que comunica al Magistrado-Juez recusado que puede seguir conociendo de las actuaciones al haberse desestimado la recusación formulada
Art. 109. y 228.2 LOPJ	Auto del Tribunal competente para la resolución del incidente de recusación estimatorio del mismo
Art. 111.	<i>Escrito de recusación de un Juez en sede de un juicio verbal (Véase art. 109 LEC)</i>
Art. 111.	Providencia por la que se acuerda disponer la incoación de pieza separada en la que se ha de sustanciar la recusación formulada y la emisión de informe por el Magistrado-Juez recusado en sede de un juicio verbal
Art. 111.	<i>Informe del Magistrado-Juez recusado (Véase art. 109 LEC)</i>
Art. 111.	Providencia del Magistrado-Juez recusado por la que acuerda el traslado de las actuaciones al Juez sustituto que haya de conocer del proceso mientras se tramita el incidente de recusación, y disponiendo la remisión de las actuaciones al Tribunal competente para la instrucción y resolución del incidente
Art. 111.	<i>Oficio de remisión de actuaciones al Juez sustituto legal para que siga conociendo del proceso (Véase art. 109 LEC)</i>
Art. 111.	<i>Oficio de remisión de la pieza seprada de recusación al Tribunal que ha de instituir y resolver el incidente de recusación (Véase art. 109 LEC)</i>
Art. 111.	Diligencia de ordenación del Secretario judicial por la que acuerda la formación de autos y se designa instructor encargado de la instrucción y resolución del incidente de recusación
Art. 111.	Acta de comparecencia para la sustanciación de la recusación formulada
Art. 111.	Providencia del Magistrado-Juez instructor por el que resuelve la recusación formulada
Art. 111.	<i>Oficio del Magistrado-Juez Instructor por el que comunica al Magistrado-Juez recusado que puede seguir conociendo de las actuaciones al haberse desestimado la recusación formulada (Véase art. 109 LEC)</i>
Art. 111.	<i>Oficio del Magistrado-Juez Instructor por el que comunica al Magistrado-Juez sustituto que hasta ahora conocía de las actuaciones en las que se había formulado la recusación, que debe abstenerse de seguir conociendo de las mismas y proceder a devolver las actuaciones a favor del Magistrado-Juez incialmente recusado (Véase art. 109 LEC)</i>
Art. 112. y 228 LOPJ	Oficio de la Sala por el que comunica al Magistrado-Juez recusado que ha quedado definitivamente apartado del conocimiento de las actuaciones al haberse estimado la recusación formulada contra él
Art. 112. y 228 LOPJ	Oficio de la Sala por el que comunica al Magistrado-Juez que venía conociendo por sustitución legal de las actuaciones en las que se había formulado la recusación, que a partir de ahora debe continuar definitivamente la tramitación de las mismas hasta su resolución al haberse procedido a estimar la recusación formulada contra el Magistrado-Juez

Art. 123.	Escrito de recusación de un funcionario de los cuerpos generales de Gestión Procesal, Tramitación Procesal y Auxilio Judicial
Art. 123.	Decreto del Secretario Judicial por el que se inadmite a trámite el incidente gubernativo de recusación de un funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia
Art. 123.	Decreto del Secretario Judicial por el que se admite a trámite incidente gubernativo de recusación y requiere al funcionario al servicio de la Administración de Justicia que manifieste la certeza o no de la causa de recusación formulada contra él, a su presencia
Art. 123.	Diligencia de notificación al funcionario judicial de la recusación formulada contra el mismo citándole de comparecencia a la Secretaría para que manifieste sobre la certeza o no de la causa de recusación alegada
Art. 123.	Acta de audiencia al funcionario judicial recusado sobre la certeza o no de la causa de recusación alegada
Art. 123.	Decreto del Secretario Judicial por el que se archiva el expediente gubernativo y se tiene por recusado al funcionario judicial al haber aceptado el mismo como cierta la causa de recusación
Art. 123.	Acta de audiencia al funcionario recusado en la que niega la certeza de la causa de recusación que se le atribuye
Art. 123.	Diligencia de ordenación por la que remite las actuaciones al órgano de resolución una vez practicadas las comprobaciones que el funcionario recusado ha solicitado y las que el propio Secretario Judicial ha considerado necesarias
Art. 123.	Acuerdo del Juez resolviendo el expediente gubernativo de recusación
Art. 125.	Escrito de recusación de un perito designado procesalmente por sorteo
Art. 126.	Decreto de admisión a trámite del incidente de recusación de un perito designado procesalmente
Art. 126.	Diligencia de notificación al perito designado procesalmente del escrito de recusación contra el mismo, y citándole de comparecencia a la oficina judicial para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a la causa de recusación alegada
Art. 126.	Acta de audiencia al perito designado judicialmente en la que éste reconoce como cierta la causa de recusación formulada contra él
Art. 127.	Decreto teniendo por apartado al perito de designación procesal recusado cuando el mismo ha aceptado y reconocido como cierta la causa de recusación en acta de audiencia ante el Secretario Judicial
Art. 127.	Acta de audiencia al perito designado judicialmente en la que éste no reconoce como cierta la causa de recusación formulada contra él
Art. 127.	Diligencia de ordenación convocando a las partes a comparecencia al objeto de dilucidar si concurre o no causa de recusación del perito
Art. 127.	Acta de comparecencia del perito recusado a la que no comparece la parte recusante
Art. 127.	Acta de comparecencia del perito recusado y las partes procesales
Art. 127.	Auto resolviendo la recusación del perito de designación procesal

APARTADO V - ACTUACIONES JUDICIALES (Arts. 129 a 235)

Subapartado Primero

LUGAR, TIEMPO, INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, LENGUA OFICIAL DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES (Arts. 129 a 144)

páginas 1562-1564

Art. 129.	Escrito de parte interesando la realización de actuaciones judiciales fuera del partido judicial por resultar ello necesario o conveniente para la buena administración de justicia
Art. 129.	Auto acordando la realización de actuaciones judiciales fuera del partido judicial por resultar ello necesario o conveniente para la buena administración de justicia
Art. 129.3.	Oficio comunicando al Tribunal de otro partido judicial que se va a acudir a su territorio para la realización de una diligencia
Art. 131.1.	Escrito de parte en solicitud de habilitación de horas inhábiles

Art. 131.1.	Escrito de parte solicitando la habilitación de horas inhábiles
Art. 131.1.	Escrito de parte en solicitud de habilitación de días inhábiles
Art. 131.1.	Decreto por el que se habilita días/horas inhábiles para la práctica de una actuación judicial
Art. 134.2.	Escrito de parte solicitando interrupción de los plazos por causa de fuerza mayor
Art. 134.2.	Diligencia de ordenación acordando la personación en autos del demandado y el traslado del escrito presentado interesando interrupción de plazo a la parte contraria para que se pronuncie al respecto
Art. 134.2.	Escrito de parte no oponiéndose a la petición de interrupción de los plazos por causa de fuerza mayor interesada por la contraria
Art. 134.2.	Decreto por el que se resuelve la petición de interrupción de plazo por causa de fuerza mayor
Art. 134.2.	Escrito de parte solicitando demora en los términos por causa de fuerza mayor
Art. 134.2.	Diligencia de ordenación disponiendo la personación del demandado y el traslado a la parte contraria del escrito presentado interesando demora en los plazos para que informe al respecto
Art. 134.2.	Escrito de parte no oponiéndose a la petición de demora en el término por causa de fuerza mayor
Art. 134.2.	Decreto por el que se resuelve la petición de suspensión del acto de juicio y demora en el término
Art. 135.	Diligencia de presentación de un escrito al Juzgado
Art. 135.	Diligencia de presentación en el Juzgado de demanda proveniente de la oficina del Decanato
Art. 138.	Escrito de parte solicitando la celebración del acto de juicio a puerta cerrada por motivos de protección de la vida privada de las partes
Art. 138.2.	Diligencia de ordenación disponiendo el traslado a la parte contraria del escrito presentado interesando celebración del acto de juicio a puerta cerrada
Art. 138.2.	Escrito de parte no oponiéndose a la celebración a puerta cerrada del acto de juicio
Art. 138.	conurrencia de los motivos previstos en el art. 138 de la LEC solicitada por escrito previo a la celebración del acto de juicio
Art. 138.	Auto declarando la celebración de las actuaciones judiciales orales con carácter reservado en atención a la concurrencia de los motivos previstos en el art. 138 de la LEC solicitada en el inicio del acto de juicio
Art. 140.3.	Auto declarando las actuaciones procesales reservadas y excluidas del conocimiento de terceros en atención a la concurrencia de las circunstancias excepcionales del art. 138.2 de la LEC
Art. 140.2.	Escrito solicitando expedición de testimonio o certificado de las actuaciones judiciales o de escritos y documentos que consten en autos
Art. 140.	Diligencia de ordenación del Secretario Judicial por la que acuerda la expedición de testimonio de particulares o certificación interesada por la parte
Art. 140.	Testimonio
Art. 140.	Certificado
Art. 142.5.	Diligencia de ordenación acordando la traducción al castellano de un documento o actuación judicial redactado en el idioma propio de una Comunidad Autónoma al haber alegado una parte indefensión por desconocimiento del mismo
Art. 142.4.	Escrito de parte por el que se solicita la traducción al castellano de un documento redactado, o actuación judicial realizada en el idioma propio de una Comunidad Autónoma por haber de surtir efecto el mismo fuera de la jurisdicción de los órganos judiciales sitos en la Comunidad Autónoma
Art. 142.4.	destinado a producir efecto fuera de la circunscripción de los órganos judiciales sitos en la Comunidad Autónoma
Art. 142.5.	Providencia acordando habilitar como intérprete para la realización de actuaciones orales a cualquier persona conocedora de la lengua empleada en el desarrollo de las mismas
Art. 144.2.	Escrito de parte por el que se impugna la traducción privada aportada por la contraparte
Art. 144.2.	Diligencia de ordenación acordando la traducción por traductor jurado o centro oficial, de un documento no redactado en castellano o lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma de que se trate por traductor jurado o centro oficial

Subapartado Segundo

FE PÚBLICA JUDICIAL Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES (Arts. 145 a 148)

páginas 1676-1677

Art. 145. Testimonio

Art. 145. Certificado

Art. 147. Documentación de las Actuaciones. Escrito solicitando expedición de copia de CD/DVD en el que se ha procedido a la grabación de juicio

Art. 147. Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial por la que se acuerda la expedición de una copia de la grabación del acto de juicio

Subapartado Tercero

ACTOS DE COMUNICACIÓN (Arts. 149 a 168)

páginas 1827-1832

Art. 149.1. Diligencia de notificación (Véanse art. 161.1. a art. 161.4.)

Art. 149.2. Diligencia de emplazamiento (Véanse art. 161.1. a art. 161.4.)

Art. 149.3. Diligencia de citación (Véanse art. 161.1. a art. 161.4.)

Art. 149.5. Mandamiento al Notario para la obtención de copia auténtica de escrituras por el mismo autorizadas o archivadas en el protocolo a su cargo

Art. 149.5. Mandamiento al Notario para la preparación de una escritura pública en la que el Juez debe comparecer a suplir la inactividad de la parte obligada a su otorgamiento

Art. 149.5. Mandamiento al Registro de la Propiedad para la práctica de una anotación preventiva de demanda

Art. 149.8. Mandamiento al Registro de la Propiedad para anotación preventiva de embargo

Art. 149.9. Oficio genérico

Art. 152.2. Cédula de citación genérica

Art. 152.2. Cédula de emplazamiento genérica

Art. 153. Diligencia de notificación al Procurador

Art. 155.2. Escrito de parte en solicitud de remisión de las comunicaciones por correo, telegrama u otros medios semejantes, a distintos lugares simultáneamente

Art. 155.2. Escrito comunicando al Tribunal el cambio de domicilio durante la sustanciación del proceso, cuando aún no esté representada por abogado ni procurador

Art. 155.5. Diligencia de ordenación teniendo por designado el nuevo domicilio de una parte procesal y acordando se practiquen en el mismo las sucesivas notificaciones y comunicaciones que tengan que ver con el mismo

Art. 156. Escrito de parte por el que pone en conocimiento del Tribunal que carece de información en relación al domicilio del demandado y solicita la expedición de oficios a los registros públicos para la averiguación del domicilio del mismo

Art. 156. Diligencia de ordenación acordando expedir oficios a los Registros Públicos al objeto de averiguar el domicilio del demandado

Art. 156. Oficios a los Registros Públicos al objeto de averiguar el domicilio del demandado

Art. 156.1. Diligencia de ordenación uniendo a los autos los oficios remitidos por los organismos públicos y confiriendo traslado a las partes personadas

Art. 156.3. Escrito de parte interesando la práctica de la comunicación en el nuevo domicilio facilitado por el organismo público

Art. 156.3. Diligencia de ordenación acordando la expedición de cédula de emplazamiento al demandado para personarse y contestar la demanda en forma personal

Art. 156.4. Diligencia de ordenación uniendo a los autos los oficios remitidos por los organismos públicos con resultado negativo del domicilio del demandado y confiriendo traslado a las partes personadas

Art. 156.4.	Escrito de parte interesando la comunicación con el demandado a través de edictos después del resultado negativo de los oficios remitidos a los organismos públicos
Art. 156.4.	Diligencia de ordenación acordando la realización del acto de comunicación a través de edictos al no haber identificado los Registros Públicos consultados el domicilio del demandado
Art. 156.4.	Edicto de emplazamiento al demandado
Art. 156.4.	Oficio de remisión de edicto al administrador del BOP en la provincia de para su inserción en el periódico oficial
Art. 157.1.	Oficio al Registro Central de Rebeldes Civiles
Art. 157.3.	Escrito del demandado inscrito en el Registro Central de Rebeldes Civiles comunicando al Tribunal su domicilio y solicitando la cancelación de la inscripción
Art. 157.3.	Diligencia de ordenación acordando tener por designado el domicilio del demandado y disponiendo la expedición de oficio al Registro Central de Rebeldes Civiles para la cancelación de la inscripción correspondiente al mismo
Art. 157.3.	Oficio al Registro Central de Rebeldes Civiles para cancelación de la inscripción
Art. 161.1.	Diligencia de notificación. Supuesto en el que el funcionario judicial o procurador de parte que lo haya interesado se constituye en el domicilio de la persona a notificar y, hallando a la misma, ésta acepta la notificación que ha de verificársele
Art. 161.1.	Diligencia de notificación. Supuesto en el que el funcionario judicial o procurador de parte que lo haya interesado se constituye en el domicilio de la persona a notificar y, hallando a la misma, acepta la notificación pero se niega a firmar la notificación que ha de verificársele
Art. 161.2.	interesado, se constituye en el domicilio del demandado y, hallándole, éste no acepta la comunicación y se niega a firmarla o recibirla
Art. 161.3.	Diligencia de notificación. Supuesto en el que el funcionario judicial o procurador de parte que lo haya interesado se constituye en el domicilio de la persona a notificar, no hallándole a él pero sí a persona (empleado, familiar o persona con la que conviva mayor de 14 años o conserje de la finca, si lo tuviere) que dé razón del mismo, en el caso de que el domicilio donde se pretende practicar la comunicación fuere el lugar en que el destinatario tenga su domicilio según el padrón municipal o a efectos fiscales o según Registro oficial o publicaciones de Colegios profesionales
Art. 161.3.	Diligencia de notificación. Supuesto en el que el funcionario judicial o procurador de parte que lo haya interesado se constituye en el domicilio de la persona a notificar, no hallándole a él pero sí a persona que nos dé razón del mismo en el caso de que la comunicación se dirigiere al lugar de trabajo no ocasional del destinatario
Art. 161.4.	Diligencia de notificación. Supuesto en el que el funcionario judicial o procurador de parte que lo haya interesado se constituye en el domicilio personal o laboral de la persona a notificar, no hallándole a él pero sí a persona que nos indica que ya no trabaja allí
Art. 161.1.	Diligencia de emplazamiento. Supuesto en el que el funcionario judicial o procurador de parte que lo haya interesado se constituye en el domicilio de la persona a emplazar, hallándole
Art. 161.2.	Diligencia de emplazamiento. Supuesto en el que el funcionario judicial o procurador de parte que lo haya interesado se constituye en el domicilio del demandado y, hallándole, éste se niega a firmar la diligencia de emplazamiento
Art. 161.2.	Diligencia de emplazamiento. Supuesto en el que el funcionario judicial o procurador de parte que lo haya interesado se persona en el domicilio del demandado y, hallándole el mismo no acepta el emplazamiento o se niega a firmar la diligencia o recibir la misma

Art. 161.3.	Diligencia de emplazamiento. Supuesto en el que el funcionario judicial o procurador de parte que lo haya interesado se constituye en el domicilio del demandado, no hallándole y sí a un tercero (empleado, familiar o persona con la que conviva mayor de 14 años o conserje de la finca, si lo tuviere la misma), en el caso de el domicilio donde se pretende practicar la comunicación fuere el lugar en que el destinatario tenga su domicilio según el padrón municipal o a efectos fiscales o según Registro oficial o publicaciones de Colegios profesionales
Art. 161.3.	Diligencia de emplazamiento. Supuesto en el que el funcionario judicial o procurador de parte que lo haya interesado se constituye en el domicilio del demandado y, no hallándole y sí a un tercero, en el caso de que la comunicación se dirigiere al lugar de trabajo no ocasional del destinatario
Art. 161.4.	Diligencia de emplazamiento. Supuesto en el que el funcionario judicial o procurador de parte que lo haya interesado se constituya en el domicilio del demandado y resulte negativa la diligencia por no vivir el mismo ya en el domicilio indicado
Art. 161.1.	Diligencia de citación. Supuesto en el que el funcionario judicial o procurador de parte que lo haya interesado se constituye en el domicilio de la persona a citar y, hallando a la misma, ésta acepta la citación que ha de verificársele
Art. 161.2.	Diligencia de citación. Supuesto en el que el funcionario judicial o procurador de parte que lo haya interesado se constituye en el domicilio de la persona a citar y, hallando a la misma, ésta se niega a firmar la diligencia de citación
Art. 161.2.	Diligencia de citación. Supuesto en el que el funcionario judicial o procurador de parte que lo haya interesado se constituye en el domicilio de la persona a citar y, hallando a la misma, ésta se niega a firmar y a recibir la diligencia de citación
Art. 161.3.	Diligencia de citación. Supuesto en el que el funcionario judicial o procurador de parte que lo haya interesado se constituye en el domicilio de la persona a citar y no se encuentra a la misma, pero sí persona (empleado, familiar o persona con la que conviva mayor de 14 años o conserje de la finca, si lo tuviere) que da razón de su paradero, y el domicilio donde se pretende practicar la comunicación fuere el lugar en que el destinatario tenga su domicilio según el padrón municipal o a efectos fiscales o según Registro oficial o publicaciones de Colegios profesionales
Art. 161.3.	Diligencia de citación. Supuesto en el que el funcionario judicial o procurador de parte que lo haya interesado se constituye en el domicilio del demandado y, no hallándole y sí a un tercero, en el caso de que la comunicación se dirigiere al lugar de trabajo no ocasional del destinatario
Art. 161.4.	Diligencia de citación. Supuesto en el que el funcionario judicial o procurador de parte que lo haya interesado se constituye en el domicilio personal o laboral de la persona a citar y no se encuentra a la misma, pero sí a persona que nos informa de su actual domicilio
Art. 161.4.	Diligencia de citación. Supuesto en el que el funcionario judicial o procurador de parte que lo haya interesado se constituye en el domicilio personal o laboral de la persona a citar y no se encuentra a la misma y la persona que encontramos no informa de ningún domicilio nuevo del demandado
Art. 162.1.	Escrito comunicando al Tribunal la posibilidad de recepción de comunicaciones por medios electrónicos, informáticos y similares
Art. 164.	Escrito de parte interesando la realización de los actos de comunicación con el demandado a través de edictos
Art. 164.	Diligencia de ordenación acordando la publicación de edictos en periódicos oficiales o de gran difusión a costa e instancia de la parte solicitante
Art. 164.	Edicto
Art. 164.	Oficio de remisión del edicto al administrador del BOP o BOE o BOCCAA para la inserción del mismo en el BOP
Art. 164.	Oficio de remisión de edicto al director de un periódico de difusión nacional o provincial